Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

TRIANA GARCÍA-MIRANDA FERNÁNDEZ DE CAÑETE

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA VECILLA-CISTIERNA

cl. Cuartel Viejo, nº 8-bj
24840 - LA VECILLA (LEON)
Teléfono: 987741017
Fax: 987700133
Correo electrónico: lavecilla-cistierna@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARIANO MUÑIZ SANCHEZ (PROCURADOR)

con DNI/CIF:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF24009000278716-2402118571**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

TRIANA GARCÍA-MIRANDA FERNANDEZ DE CAÑETE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA VECILLA-CISTIERNA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICA: Que con arreglo al precedente Mandamiento he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de este Registro a mi cargo de los que RESULTA, que la titularidad registral y situación de cargas de la FINCA DE LA ROBLA N°: 8081, es la **SIGUIENTE:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de la finca, es como sigue:

CRU: 24009000278716 URBANA.- FINCA NUMERO CUARENTA Y CINCO.- VIVIENDA, en la planta primera del edificio, en La Robla, a la carretera de La Magdalena n° 54-D, a la derecha subiendo la escalera del inmueble. Señalada con la letra **A.** Tiene una superficie útil de OCHENTA Y NUEVE METROS Y CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS y construida, incluyendo su participación en los elementos comunes, de CIENTO SIETE METROS Y SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. Consta de hall, cocina, salón-comedor, pasillo, baño, aseo, tres dormitorios y terraza-tendedero. Es anejo inseparable de esta vivienda, el trastero-carbonera, señalado con el **N° 19** de la planta semisótano del Edificio. Tiene una superficie útil de dos con ochenta y nueve metros cuadrados y construida de tres con sesenta y un metros cuadrados. Linda: frente, pasillo de acceso a trasteros; derecha entrando, trastero-carbonera n° 18; izquierda, trastero carbonera n° 20; y fondo, local comercial de la planta semisótano. Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de **tres enteros con novecientas treinta y tres diezmilésimas por ciento.** Se forma por división horizontal de la finca número 7.517-N.

SEGUNDO: Que la finca de que se certifica aparece inscrita a favor de los esposos ISAAC PEREIRA FERRERAS y NOEMI MARCOS PRIETO, con N.I.F. número 09.765.805-M y con N.I.F. número 09.793.970-H, con carácter ganancial por título de compra en virtud de Escritura autorizada en León el día dos de novlembre de dos mil por su Notario don Andrés Prieto Pelaz bajo el número 3.532 de su protocolo, que causó la inscripción séptima el día cinco de diciembre de dos mil.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con las siguientes **CARGAS:**

1.- HIPOTECA a favor de BANCO MAPFRE S.A. en virtud de Escritura autorizada en León el día dos de noviembre de dos mil por su Notario don Andrés Prieto Pelaz bajo el número 3.533 de su protocolo, que causó la inscripción octava el día cinco de diciembre de dos mil, por un plazo de trescientos meses, que finalizan el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, en garantía de siete millones trescientas mil pesetas -cuarenta y tres mil ochocientos setenta y tres euros y ochenta y ocho céntimos de euro, y de las siguientes cantidades: a) Los intereses ordinarios de una anualidad al tipo vigente en cada momento y como máximo al 10 por ciento, previsto en 1a estipulación tercera bis. b) Los intereses moratorios de dos anualidades al tipo del 15 por ciento previsto en 1a estipulación sexta. e) Una cantidad igual al 20 por ciento del principal que se presupuesta para las costas que en su caso pudieran derivar de 1a reclamación judicial o extrajudicial de] crédito. d) Una cantidad igual a1 3 por ciento de} principal que se presupuesta para gastos derivados de primas del seguro de daños. gastos de comunidad de propietarios y tributos que afecten a 1a finca hipotecada y otorguen preferencia iegai de cobro sobre acreedor hipotecario. o

cuyo pago resulte preciso para proceder a 1a subasta libre de 1a finca. Tanto los intereses ordinarios y los moratorios, como los porcentajes presupuestados para costas y gastos, se entienden calculados sobre 1aparte del principal que garantiza la finca. Se tasa a efectos de subasta en diez millones trescientas dieciocho mil pesetas -sesenta y dos mil doce euros y cuarenta y tres céntimos de euro.

2.- ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B practicada el día doce de marzo de dos mil veinticinco a favor de la HACIENDA PUBLICA **diligencia de embargo n° 242523247001R** en reclamación de las siguientes deudas: importe pendiente total CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS, intereses DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS y costa estimadas QUINIENTOS EUROS, importe a embargar CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO, derivada del mandamiento firmado electrónicamente el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por Don FELIX RODRIGUEZ MENDEZ Técnico de Hacienda de la Agencia Tributaria Delegación Especial de Castilla y León.

"EN ESTA MISMA FECHA (12/03/2025) SE EXPIDIO CERTIFICACION DE CARGAS, SOLICITADA EN EL MANDAMIENTO QUE MOTIVO LA ANOTACION LETRA "A"".

SIN MÁS CARGAS

CUARTO: Se ha hecho constar por nota al margen de la inscripción de hipoteca, la expedición de esta certificación

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente que firmo en La Vecilla, 29 de septiembre de 2025.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de

poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por TRIANA GARCÍA-MIRANDA FERNÁNDEZ DE CAÑETE registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA VECILLA-CISTIERNA a día veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 224021270338E912

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).